



CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA

RECEPCION FINAL Nº 196 / 2012

FECHA: 03 DE JULIO DEL 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a: **ESTACION DE SERVICIO- OFICINAS Y BODEGAS**

Ubicado en **MANUEL BULNES**

Nº 544-552 OSORNO

Propiedad de **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE- COPEC**

R.U.T. Nº 99.520.00-7

Rol 87-11

PERMISO OTORGADO Nº 2055

Nº 2056

Nº 155

FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 1955

FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 1955

FECHA 11 DE JUNIO DEL 2012

Superficie edificada:

Subterráneo 1º	
1º piso	1.315,23 M²
2º piso	238,83 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.554,06 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable	Certificado	Nº 437	DEL 20/04/2012	ESSAL
Alcantarillado	Certificado	Nº 437	DEL 20/04/2012	ESSAL
Electricidad	Certificado TE1	Nº 921	DEL 09/09/2003	SEC
	Certificado TE1	Nº 976	DEL 25/09/2003	SEC
Combustible	Certificado	Nº 03	DEL 09/09/2003	SEC
Combustible	Certificado TC4	Nº 02	DEL 23/08/2006	SEC
Pavimentos	Certificado	Nº 140	DEL 29/05/2012	SERVIU



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)



I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la construcción de un inmueble destinado a Estación de Servicios, Oficinas y Bodega cuya superficie recibida es de 1.554,06 M²
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.)

Profesional responsable :

Arquitecto : Flavio Barrientos chodiman

ESP/esp